

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA**

LA PAZ—BOLIVIA  
2007

**Artículo 28 (Reglas específicas)**

Se cuenta con Manual de Procedimientos de Almacenes, Activos Fijos, Compras y Adquisiciones y de Vehículos; el Reglamento específico de Pasajes y Viáticos, Pago a consultores, Fondo Rotativo, Caja Chica, que constituyen normas de control interno.

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del responsable de contabilidad hará las revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los Estados Financieros complementarios mediante notas explicativas que forman parte integral de los mismos.

Las notas a los Estados Financieros Complementarios se presentarán redactadas en forma narrativa o explicadas en forma de planillas o cuadros mismas que ampliarán la información relativa a:

- a) Naturaleza de las operaciones de la entidad;
- b) Bases contables utilizadas y criterios de valuación de los principales componentes de los Estados Financieros complementarios;
- c) Acontecimientos posteriores relevantes que tengan implicancia en la interpretación de los Estados Financieros complementarios y que ocurran hasta la fecha de emisión.
- d) Naturaleza de los resultados obtenidos en cada ejercicio, tomando en cuenta que las entidades del sector público no buscan fines de lucro.
- e) Explicaciones acerca del cumplimiento legal sobre el uso de los recursos destinados, a gastos corrientes o de financiamiento e inversión real y social.

### 7. Elaboración y Firma:

Son responsables de la elaboración y firma de los Estados Financieros Complementarios, el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el Director General de Asuntos Administrativos, Jefe de la Unidad Financiera y el Encargado del Área de Contabilidad Integrada.

Idoneidad del personal del Área Contable:

El encargado de Área de Contabilidad Integrada de la Dirección Financiera, para el ejercicio de funciones contables, debe tener:

- a) Formación profesional en Auditoría Financiera y/o Contaduría Pública.
- b) Título en provisión Nacional
- c) Registro profesional

## CONTENIDO

### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1 Objetivos del Reglamento Especifico	1
Artículo 2 Ámbito de Aplicación	3
Artículo 3 Revisión y Actualización	3
Artículo 4 Difusión	3
Artículo 5 Incumplimiento al Reglamento	3
Artículo 6 Cláusula Especial de Previsión	4
Artículo 7 Verificación de la Aplicación	4
Artículo 8 De la universalidad de los registros	4
Artículo 9 Principios del Sistema de Contabilidad Integrada	4

### CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10 Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	9
Artículo 11 Interrelación con otros Sistemas de Administración	10
Artículo 12 Niveles de Organización y Responsabilidad	12
Artículo 13 Subsistema de Registro Presupuestario	15
Artículo 14 Subsistema de Registro Patrimonial	15
Artículo 15 Subsistema de Registro de Tesorería	15
Artículo 16 Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros	16

### CAPITULO III ASPECTOS TECNICOS

Artículo 17 Naturaleza y Características del Financiamiento	16
Artículo 18 Metodología de Registro	17
Artículo 19 Proceso de Registro	17
Artículo 20 Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	19
Artículo 21 Aplicación de los Sistemas de Registro	22

### CAPITULO IV REGISTRO Y PREPARACION DE LA INFORMACION

Artículo 22 Catálogo de Cuentas	23
Artículo 23 Manual de Contabilidad Integrada	23
Artículo 24 Libros Contables y Registros Auxiliares	25
Artículo 25 Asiento Tipo	25

**CAPITULO V  
ESTADOS FINANCIEROS**

Artículo 26 Estado Financieros Básicos	26
Artículo 27 Estado Financieros Complementarios	27
Artículo 28 Reglas específicas	28

en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.

**Artículo 27 (Estado Financieros Complementarios)**

Los Estados Financiero Complementarios son todos aquellos que detallan o analizan la información financiera contenida en los diferentes estados ejecutados y elaborados por el Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, que son:

**1. Estado de movimiento de Activos Fijos**

Muestra el inventario al inicio del ejercicio, las incorporaciones y bajas de activos en el ejercicio, las depreciaciones, depreciaciones acumuladas, revalorizaciones, actualizaciones efectuadas y el inventario final actualizado del ejercicio.

**2. Conciliación de Cuentas Bancarias y Detalle de Deudores y Acreedores.**

Muestra la conciliación de todas y cada una de la Cuentas Bancarias y la relación pormenorizada de todas las personas jurídicas y naturales, deudoras y/o acreedoras del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda.

**3. Estado de movimiento de Almacén.**

Muestra a través de un reporte los materiales existentes en almacén, para el control de material que ingresa y egresa.

**4. Inversiones**

Muestran las inversiones pertenecientes al Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda.

**5. Presentación de la información de ejecución presupuestaria:**

La ejecución presupuestaria e estados financieros Complementarios (Anuales) deben ser presentados como fecha límite hasta el 30 de abril de la siguiente gestión, previa certificación de cierre efectuado por la Contaduría General del Estado, con relación al año fiscal vencido, a la Contaduría General del Estado, Dirección de Auditoria Interna y a la Contraloría General de la República.

**6. Notas a los Estados Financieros**

3. Grupo 30000 Materiales y Suministros
4. Grupo 40000 Activos Reales
5. Grupo 50000 Activos Financieros
6. Grupo 60000 Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos
7. Grupo 70000 Transferencias
8. Grupo 80000 Impuestos, Regalías y Tasas
9. Grupo 90000 Otros Gastos

## CAPITULO V ESTADOS FINANCIEROS

### Artículo 26 (Estado Financieros Básicos)

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, forma parte de la Administración Central, la Dirección General de Contaduría elabora los Estados Financieros de la Administración Central el MOPSV para fines de información complementaria, deberá producir los siguientes Estados Financieros Básicos:

#### 1. Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos

Muestra los recursos proyectados, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto actualizado, la ejecución acumulada como devengado, los ingresos y el saldo por recaudar, para cada rubro aprobado en el presupuesto.

#### 2. Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos

Muestra el presupuesto aprobado por Ley, las modificaciones – presupuestarias, el presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar, para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto



REPÚBLICA DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. **165**  
La Paz, **28 JUN. 2007**

#### VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3ro. de la Ley No.1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que "Los sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción...".

Que, la Ley No.3351, de fecha 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, determina que, es atribución del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, implementar los sistemas de administración y control gubernamental vigentes, elaborar el proyecto de presupuesto de su Ministerio y normas relativas al ámbito de su competencia, proponer el Presidente de la República, en el área de su competencia, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros y presentar al Presidente de la República, al Consejo de Ministros y otros consejos o instancias de coordinación, los proyectos correspondientes al área de su competencia.

Que, la modificación del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada aprobado de acuerdo la Resolución Ministerial No.070 de 30 de marzo de 2004 hace necesario, el cambio en la denominación del entonces Ministerio de Servicios y Obras Públicas, al actual Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, creado en el marco de la Ley 3351 de Organización del Poder Ejecutivo y su Decreto Reglamentario (Ley L.O.P.E).

Que, de acuerdo a la Nota MH/VPC/DGSAG/USE/No.01112/2007 de 07 de mayo de 2007, de Emilio Pinto Marín D.G.S.A.G. a.i. Ministerio de Hacienda a la Lic. Blanca Palma de Gallardo D.G.A.A. del Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda, se tiene que el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, ha sido compatibilizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, sus normas Básicas y preceptos legales vigentes, habiéndose establecido que el citado Reglamento es compatible..

Que, el Informe DGAA-UF-TESO No.5/2007 concluye refiriendo "El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Oras Públicas, Servicio y Vivienda, esta formulado y compatibilizado, considerando el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa "SIGMA" aprobado con el Decreto Supremo No.25875 y el Decreto Supremo No.26455 donde ambas regulan el procedimiento operativo en los Registros Contables emergentes de la Ejecución Presupuestaria". Recomiendan además emitir la Resolución correspondiente de aprobación.

Que la Ley No.3351 de Organización del Poder Ejecutivo en su Art. 4, referente al Ministerio de Obras Públicas, Servicios Vivienda en el Inc. c) determina que es atribución especifica de esa cartera Ministerial: "Plantear políticas de seguimiento, regulación y control de las áreas de su competencia." y el Inc. d) de referida norma legal señala: "Diseñar y generar normativas especificas que permitan el acceso equitativo a servicios públicos".

Que, en virtud de los artículos 2 y 10 de la Ley No.3351 de Organización del Poder Ejecutivo, se establecen las atribuciones, los derechos y obligaciones que ésta Ley, le asigna al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda..

Que, en fecha 25 de junio del 2007. se ha emitido respectivo Informe Jurídico DGAJ. No.815/2007, el cual concluye refiriendo que, considerando lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, corresponde procedan a la aprobación del Reglamento del Sistema de Contabilidad Integrada elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.





REPÚBLICA DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

**Fotocopia Legalizada**

Que, habiéndose compatibilizado el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda, es necesario aprobar el mismo a fin de otorgarle la obligatoriedad en cuanto a su aplicación.

**POR TANTO:**

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en aplicación de las atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en sus 5 Capítulos y 28 artículos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que una copia de la presente Resolución Ministerial y el Anexo correspondiente al Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, sea remitido al Ministerio de Hacienda, para su registro y archivo en dicha cartera ministerial.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer La difusión y aplicación, del Reglamento citado en todas las áreas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

**ARTICULO CUARTO.-** Abrogar el anterior Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada del ex Ministerio de Servicios y Obras Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial No.070 del 30 de marzo de 2004.

Comuníquese, regístrese, ejecútese y archívese.



*Jerges Mercado Suárez*  
MINISTRO  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

*Abg. Claudio Luciano Miranda*  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
LEGALIZACIÓN: La presente fotocopia en fs. 2 útiles, es copia fiel del original de su referencia, el que cursa en archivos de esta Dirección y al que en caso necesario me remito, por lo que se legaliza en cumplimiento de los arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento. - Conste.  
La Paz, 28 de mayo de 2007.  
*Abg. Claudio Luciano Miranda*  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

Subcuenta de Segundo Grado:

- 112.01.01 Unidades Familiares
- 112.01.02 Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
- 112.01.03 Empresas Privadas

**Artículo 24 (Libros Contables y Registros Auxiliares)**

Las transacciones contables de acuerdo a los momentos respectivos, se procesan a través de los libros corrientes y auxiliares basados en los formatos establecidos en los manuales emitidos por la Dirección General de Contaduría.

**Artículo 25 (Asiento Tipo)**

Los asientos Tipo se clasifican de forma previa a su registro y de acuerdo a su naturaleza en:

1. Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto: Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario.
2. Patrimoniales, que afectan solamente en el Modulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión.
3. De tesorería, afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuestos de Tesorería y Modificaciones al Presupuesto de Tesorería.
4. Patrimoniales y Tesorería, movimiento de dinero, previos o posteriores al Devengado.
5. Patrimoniales y de Tesorería, movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado.
6. Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos, al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o se recibe efectivo.

El clasificador por Objeto del Gasto, agrupa en clases o grupos de gasto para permitir una mejor operatoria en la ejecución del presupuesto y la obligación del registro de información adicional en los siguientes grupos:

1. Grupo 10000 Servicios Personales
2. Grupo 20000 Servicios No Personales

### **Artículo 23 (Manual de Contabilidad Integrada)**

El manual de Cuentas a ser utilizados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, tiene como base para el Sistema de Contabilidad Integrada, el Manual de cuentas para Administración Central, el mismo que describe el uso de la cuentas mediante una dosificación de :

Grupo de Cuentas:

- 1) Cuentas de Activo
- 2) Cuentas de Pasivo
- 3) Cuentas de Patrimonio
- 4) Cuentas de Orden
- 5) Cuentas de Recursos
- 6) Cuentas de Gasto
- 7) Cuentas de Cierre

Subgrupo de Cuentas:

- 1.1 Activo disponible
- 1.2 Activo Exigible en el Ejercicio Fiscal
- 1.3 Existencia de la Administración Central

Cuenta Contable:

- 100 Caja
- 101 Banco
- 103 Inversiones Temporales
- 112 Préstamos Concedidos a Corto Plazo

Subcuenta de Primer Grado:

- 101.01 Fondo General Ordinario del TGN
- 101.02 Fondos de Contrapartida por Préstamos
- 103.01 Titulo y Valores en Moneda Nacional
- 112.01 Prestamos Otorgados al Sector Privado

## **CAPITULO I ASPECTOS GENERALES**

### **Artículo 1 (Objetivos del Reglamento Especifico)**

El presente Reglamento Especifico tiene como objetivos:

1. Regular la implantación del Sistema de Contabilidad Integrada en el Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda.
2. Proporcionar a la Unidad Contable una base conceptual fundamentada en Normas y Principios Contables de validez Técnica – Legal.
3. Contribuir al registro de información útil, oportuna y confiable y a la razonabilidad de los informes y estados financieros complementarios, posibilitando la comparación entre periodos contables.
4. Facilitar que todo servidor publico responsable de resultados emergentes de la gestión publica, que administre recursos, rinda cuenta de los mismos por intermedio del Sistema de Contabilidad Integrada.
5. Las aplicaciones son de cumplimiento obligatorio, para la Unidad Financiera del Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda.

El presente Reglamento Especifico tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado
- Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, R. S. Nº 222957 de 4 de marzo de 2005
- Ley Nº 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999
- Ley Nº 2137, de Modificaciones a Ley 2042, de 23 de octubre de 2000

- Decreto Supremo N° 21364, del 20 de agosto de 1986, que aprueba el "Reglamento de la Ley Financial"
- Decreto Supremo N° 25682, de Modificaciones al Decreto Supremo N° 21364, de 25 de febrero de 2000.
- Decreto Supremo N° 22572, del 29 de agosto de 1990, que aprueba el "Reglamento de la Ejecución Presupuestaria".
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, R. S. N° 222957 de 4 de marzo de 2005
- Resolución Ministerial N° 704, de 22 de junio de 1989, que aprueba el "Reglamento para la elaboración, presentación y ejecución de los presupuestos del Sector Público"
- Decreto Supremo N° 25875, del 18 de agosto de 2000, que aprueba la "Implantación de carácter obligatorio en todas la entidades del Sector Publico del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa "SIGMA"
- Decreto Supremo N° 26455, del 19 de diciembre de 2001, que establece el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 25875, de 18 de agosto del 2000 donde se aprueba la "Implantación de carácter obligatorio en todas la entidades del Sector Publico del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa "SIGMA"
- Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"
- Instructivo anual de Cierre Contable Presupuestario.
- El Manual de Contabilidad de la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Secretarial N° 161, del 13 de marzo de 1997.
- Principios y Normas Generales Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República.
- Otras disposiciones legales de orden interno o externo relacionadas a la materia
- Normas de Contabilidad, emitidos por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.

en forma automática.

2. Los archivos deben estar diseñados en la concepción de una única base de datos relacionales, de manera que cada sistema sea totalmente autónomo en la realización de su labor específica. La gestión y registro de sus operaciones producirán resultados simultáneos y se efectuarán siguiendo una secuencia lógica.
3. Con el objeto de contar con registros contables y auxiliares que cumplan necesidades de información y control, en cumplimiento a normas técnicas y legales, así como disposiciones emitidas por la Contaduría General del Estado, los registros mínimos habilitados para el efecto son:
  - a) Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos
  - b) Activos fijos
  - c) Existencia en almacenes
  - d) Fondos en Avance
  - e) Deudores y Acreedores
  - f) Cuentas Bancarias

## CAPITULO IV

### REGISTRO Y PREPARACION DE LA INFORMACION

#### Artículo 22 (Catálogo de Cuentas)

El Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, utilizará el Catalogo o Plan de Cuentas Básico definido por la Dirección General de Contaduría, el cual se estructura en diferentes niveles de desagregación siguiendo un método de codificación numérico decimal, en coordinación con las unidades técnicas de presupuestos y Tesoro del Órgano Rector.

La apertura de cuentas o subcuentas estará en relación con las necesidades del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda y una desagregación de mayor nivel corresponderá a las características propias de cada área funcional, debido a que los estados financieros complementarios se elaboran a nivel de rubros y cuentas.

El momento del consumido o uso es la etapa donde se aplican los bienes o servicios a las diversas actividades, obras o proyectos, con el propósito de dar cumplimiento a la metas de la institución.

En el caso de los bienes, estos pueden ingresar a la institución o consumirse en forma inmediata o también pueden pasar al stock de almacenes para su consumo futuro. Sin embargo, cuando se trata de los servicios estos son consumidos inmediatamente cuando ingresan a la institución, por lo tanto en este caso deberá registrarse simultáneamente los momentos de devengado y del consumido o en momentos de compromiso, devengado y consumido según corresponda.

#### 4.5 Pagado:

Señala la extinción de obligaciones exigible y se realiza en efectivo, en cheque, por transferencias a la cuentas bancarias de los beneficiarios y otras formas jurídicas válidas.

Cualquier salida de fondos es un egreso, sean estos fondos puestos a disposición de un funcionario, administrador, habilitado o pagador; pero solamente serán pago los efectuados a terceros para extinguir obligaciones.

La entrega de fondos de la tesorería institucional a funcionarios no es un pago, sino el traslado de dinero a quienes, en forma circunstancial o permanente, actúan como agentes de la tesorería.

### **Artículo 21 (Aplicación de los Sistemas de Registro)**

El sistema utilizado para efectos de registro es el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), el mismo que cumple con los requisitos de la Contaduría General del Estado, para integrar los módulos de presupuestos, contabilidad y tesorería.

1. El usuario del área funcional, deberá alimentar el sistema directamente a través de terminales, para lo cual debe contar con una clave de acceso que tendrá un nivel de responsabilidad y solamente le permitirá desarrollar la labor asignada en el procedimiento relativo o transacciones presupuestarias, económicas y financieras, registrando una sola vez la información, generando una serie de archivos

- Reglamento del Sistema de Contabilidad Integrado del Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda.

### **Artículo 2 (Ámbito de Aplicación)**

El presente Reglamento Específico es de uso y aplicación obligatoria para todo el personal de las áreas y unidades desconcentradas dependientes del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, relacionadas con las operaciones contables de la institución, según establece el artículo 3ro. de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.

### **Artículo 3 (Revisión y Actualización)**

El presente Reglamento Específico, será revisado y actualizado por la Unidad Administrativa en coordinació con la Unidad Financiera y se actualizará cuando:

- Se originen cambios, modificaciones y actualizaciones a las Normas Básicas dispuestas expresamente por el Órgano Rector.
- Se produzcan cambios y modificaciones en la organización administrativa interna del Ministerio del Obras Publicas, Servicios y Vivienda que originen la necesidad de adecuar el Reglamento Específico a estos cambios, los cuales serán incorporados necesariamente en el marco de las Normas Básicas vigentes.
- En base a la experiencia de su aplicación.

### **Artículo 4 (Difusión)**

La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, es el responsable de la difusión interna del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

### **Artículo 5 (Incumplimiento al Reglamento)**

El incumplimiento a la aplicación del presente Reglamento Específico del SCI, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V, Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y los Decretos Supremos Nro. 23318-A y 26237, que aprueban el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y la Resolución Ministerial N° 120, que aprueba el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda y por incumplimiento a: Manual de Procedi-

mientos de Almacenes, Activos Fijos, Compras y Adquisiciones y de Vehículos; el Reglamento específico de Pasajes y Viáticos, Pago a consultores, Fondo Rotativo, Caja Chica, que constituyen normas de control interno

#### **Artículo 6 (Cláusula Especial de Previsión)**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, estas serán solucionadas en función a los alcances establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada aprobados con R.S. 222957.

#### **Artículo 7 (Verificación de la Aplicación)**

La Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, según corresponda, es la responsable de verificar el grado de cumplimiento y aplicación del presente Reglamento Específico en lo referente a control y fiscalización interna.

#### **Artículo 8 (De la universalidad de los registros)**

El Sistema de Contabilidad Integrada, debe registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en el SIGMA que es un sistema único, común y oportuno del MOPSV que registra de acuerdo a su origen considerando los antecedentes de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, el presupuesto aprobado y fuente de financiamiento informando en forma oportuna y en los plazos establecidos por Ley a la Dirección General de Contaduría.

#### **Artículo 9 (Principios del Sistema de Contabilidad Integrada )**

Los Principios de Contabilidad Integrada constituyen la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, compatibilización, exposición, información y consolidación, cuando corresponda, de los hechos económicos – financieros que se registran en la contabilidad del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda.

Los Principios de Contabilidad Integrada, se clasifican en:

##### **a) Equidad**

#### **3.3 Ingresado:**

Se produce la recaudación en el momento que se recibe un ingreso de efectivo en la tesorería de la institución o un depósito en la cuentas bancarias habilitadas al efecto, proveniente de las distintas fuentes de financiamiento previstas o no en el presupuesto.

#### **4. De los Gastos:**

##### **4.1 Apropriación Presupuestaria:**

La apropiación o asignación presupuestaria en materia de gastos representa una autorización para gastar. La apropiación presupuestaria a nivel de ley acordada globalmente por el Poder Legislativo. Otras normas de menor jerarquía, aún internas de las instituciones, regulan la distribución a nivel analítico de esa aprobación global, así como las atribuciones para modificar las autorizaciones señaladas.

##### **4.2 Compromiso:**

El compromiso es un acto de administración interna cuyo registro contable es útil para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de las apropiaciones y el uso de las mismas pero no es un acto administrativo que crea o extingue derechos. El compromiso es un acto formal, que se refiere a una obligación jurídica existente o un acto de voluntad de disponer de una suma de dinero.

##### **4.3 Devengado:**

Este concepto implica, en la contabilidad patrimonial, las operaciones que originan variaciones patrimoniales que en un ejercicio se presentan para establecer el resultado económico cuando se reconocen los ingresos y gastos; es decir, aquellas operaciones o hechos concretos desde el punto de vista de la legislación o práctica aplicables con incidencia en los resultados independientemente si se ha cobrado o pagado. El devengado correspondiente a la ejecución del presupuesto de gastos.

##### **4.4 Consumido o Uso:**

## **Artículo 20 (Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario)**

Los momentos contables producto de las transacciones financieras son:

1. De las transacciones que generan recursos (Fuentes)
  - 1.1 Estimaciones Presupuestaria
  - 1.2 Devengado
  - 1.3 Ingresado
2. De las Transacciones que motivan gastos (Aplicaciones)
  - 2.1 Apropiación presupuestaria
  - 2.2 Compromiso
  - 2.3 Devengado
  - 2.4 Consumido y Uso
  - 2.5 Pagado
3. De los recursos
  - 3.1 Estimación presupuestaria:

Es el momento de aprobación del presupuesto y sólo tiene un carácter indicativo; excepto en el caso del endeudamiento, donde la estimación presupuestaria tiene carácter limitativo.

En ambos casos constituye un dato esencial par el análisis presupuestario.
  - 3.2 Devengado:

Los ingresos devengados, también denominados líquidos o causados, se producen cuando se crea un relación jurídica entre la institución y los usuarios y contribuyentes, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro, por parte de aquella y una obligación de pago por parte de los usuarios o contribuyentes.

El devengamiento de recursos los que corresponde a un ejercicio afecta al presupuesto de recursos del MOPSV sin considerar si se han cobrado o no.

Definimos como el postulado básico del Sistema de Contabilidad Integrada.

Indica que la contabilidad e información gubernamental deben fundamentarse en la equidad, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúe de manera imparcial.

La equidad como principio fundamental de la actividad contable debe orientar la acción de los responsables del proceso contable para que, al aplicar determinada norma, no se pretenda favorecer a una de las partes que efectúan la transacción en perjuicio de los intereses de la otra.

### **b) Legalidad**

Los hechos económicos – financieros del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, se registran previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes. Cuando exista oposición entre disposiciones legales y técnicas, prevalece la aplicación de las normas legales, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los estados financieros.

### **c) Universalidad y Unidad**

El Sistema de Contabilidad Integrada registra todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales, en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante registro único.

El Sistema de Contabilidad Integrada registra todas las transacciones, cualesquiera sea su naturaleza, en un sistema único, lo que permite obtener información útil y confiable, es decir, representativa, verificable y coherente entre sí, pues la misma es originada en una única fuente informativa.

### **d) Devengado**

El reconocimiento de los recursos y gastos, para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente a un ejercicio, deben registrarse en el momento en el que sucede el hecho substancial que determinan su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o práctica aplicables, independientemente si se ha cobrado o pagado.

El devengamiento de los recursos, se produce cuando se crea una relación jurídica entre el Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda y terceros por la entrega de bienes y/o prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la entidad y una obligación de pago por parte de las entidades y/o terceros.

El devengamiento del gasto se produce cuando se genera la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes o servicios adquiridos por la entidad, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto de autoridad competente se dispone efectuar una transferencia a terceros.

En los casos de donaciones y/o transferencias, el devengamiento es simultaneo a la percepción de los recursos, por lo tanto no existe contraprestación de bienes y/o servicios ni derecho de cobro.

El devengamiento del gasto y/o del recurso implica la ejecución del presupuesto y permite la integración de los subsistemas de registro presupuestario y patrimonial

#### **e) Ente**

El Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, es responsable del logro de su programación de operaciones, para lo cual administran los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación y producen Estados Financieros.

#### **f) Bienes Económicos**

Los Estados Financieros del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, presentan información relativa a los bienes tangibles e intangibles, que poseen valor económico, por lo tanto son susceptibles de ser valuados en términos monetarios.

Los bienes de dominio privado o institucional, tangibles o intangibles, constituyen activos de uso del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda según corresponda, tales como edificios, terrenos, etc.

#### **g) Entidad en Marcha**

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, presume la continuidad indefinida de las operaciones del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, en cuyo caso se aplicarán

#### 3.4 Captura de partidas

#### 3.5 Modificaciones de partidas

#### 3.6 Eliminación de partidas

#### 3.7 Aprobación de Comprobantes y sus partidas

### 4. Devengado

Consta de los Submódulos de:

#### 4.1 Captura

#### 4.2 Modificación

#### 4.3 Eliminación

#### 4.4 Aprobación de los comprobantes devengados

#### 4.5 Codificador de capturas

#### 4.6 Modificaciones para los ítems por partidas, acreedores, beneficiarios y transferencias.

### 5. Reversiones:

El modulo de reversiones generará modificaciones al registro de ejecución de gasto C-32, de manera que anula el comprobante original.

### 6. Impresión de comprobantes:

Con el objeto demostrar la información generada por el sistema, emitiéndose el comprobante respectivo.

### 7. Pagado:

Consta de los submodulos de:

#### 7.1 Programación de pagos

#### 7.2 Generación de pago

#### 7.3 Transferencia a la cuenta corriente del beneficiarios vía SIGMA

#### 7.4 Aviso al beneficiario

- a.2 Registro de Ejecución de Gastos C-31
- a.3 Modificaciones al Registro de Ejecución de Gastos C-32
- a.4 Documentos de Fondo Rotatorio C-34 (solicitud y reembolso)
- b) En forma automática el proceso del SIGMA generará los comprobantes oficiales y autorizados por el Ministerio de Hacienda.
  - b.1 Comprobante de Traspaso
  - b.2 Comprobante de Pago (Fondo Rotatorio)
  - b.3 Recibo prenumerado (Caja Chica)
- c) Los Registros de transacciones deberán estar debidamente respaldados por documentación pertinente.
- d) El proceso de Registro de la información en el Sistema de Contabilidad Integrada, se realizará a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA)
  - 1. Formulación Presupuestaria:

Consiste en el cargado del presupuesto de la gestión aprobado por Ley.

    - 1.1 Fuente de Financiamiento
    - 1.2 Categoría Programática
    - 1.3 Objeto del Gasto
      - 1.3.1 Recursos por Rubros
  - 2. Modificaciones Presupuestarias:

Se registran las modificaciones presupuestaria para luego ser aprobadas.
  - 3. Compromisos:

Consta de los Submódulos de :

    - 3.1 Captura
    - 3.2 Modificación
    - 3.3 Eliminación

técnicas contables de reconocido valor, de acuerdo con las circunstancias.

#### **h) Ejercicio**

El ejercicio constituye el período en el que regularmente el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. Los ejercicios deben ser de igual duración para efectos de comparación.

El ejercicio contable corresponde al año calendario, vale decir del 1º de enero al 31 de diciembre, sin perjuicio de emitir informes parciales de medición a requerimiento de la Autoridad Competente.

#### **i) Moneda de Cuenta**

El boliviano es la moneda de curso legal del país y es el medio para valorar las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales a una expresión homogénea que permita agruparlas, compararlas y presentarlas.

Las operaciones que se generen en una moneda distinta a la establecida deben convertirse a moneda de curso legal para su registro correspondiente, de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Bolivia, vigente al momento de materializarse las operaciones.

#### **j) Uniformidad**

La política, método, procedimiento y/o criterios contables adoptados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, deberán ser utilizados consistentemente durante el ejercicio y de una gestión a otro, para evitar que las variaciones en la estructura del sistema de medición impidan la comparación entre estados financieros sucesivos.

Dichas políticas, métodos, procedimientos y/o criterios contables, podrán ser modificadas cuando las condiciones sociales, económicas o políticas, se modifiquen substancialmente y afecten al Sistema de Contabilidad Integrada, el efecto de estos cambios debe señalarse en notas a los estados financieros.

#### **k) Objetividad**

Los cambios en los activos, pasivos y la expresión contable del patrimonio neto, deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal.

La información que procese el Sistema de Contabilidad Integrada debe ser registrada libre de perjuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica – financiera, de forma transparente y ser susceptibles de verificación por parte de terceros independientes.

### **l) Prudencia**

Los ingresos y gastos no se deben sobrestimar, subestimar, ni anticipar o diferir. Cuando se debe elegir entre más de una alternativa para medir un hecho económico – financiero, se elegirá aquella que no sobrevalúe los activos ni subvalúe los pasivos.

Deben contabilizarse únicamente los recursos devengados durante el período contable y no así los ingresos potenciales o sujetos a alguna condición o eventualidad. Por el contrario deben compatibilizarse no solo los gastos devengados, sino también, aquellos potenciales cuando se tenga conocimiento, razonable seguridad y estén debidamente documentados, es decir, aquellos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales cuyo origen se determine en un período actual o en períodos anteriores.

### **m) Valuación al costo**

El valor de costo, adquisición, producción o construcción, constituye el criterio principal y básico de registro de los activos en el momento de su incorporación. Entendiéndose por tal, la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Este principio no contradice, la corrección monetaria por impacto de la inflación que deben realizar El Ministerio de Obras, Publicas Servicios y Vivienda, que posean cuentas de activo y/o pasivo en moneda extranjera, con cláusula de mantenimiento de valor y las no monetarias; las que serán reexpresadas con base al tipo de cambio al cierre del ejercicio, de acuerdo a disposiciones legales y normas técnicas vigentes.

### **n) Importancia Relativa o Significatividad**

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe actuarse con sentido práctico.

Clasificación Institucional de Administración Central. Sus funciones básicas se encuentran establecidas en la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, debe registrar sus operaciones contables – presupuestarias bajo la metodología de la Administración Central definida por el Órgano Rector.

## **2) Financiamiento**

El Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, tienen las siguientes fuentes de financiamiento:

La principal fuente de financiamiento es el Tesoro General de la Nación a través de asignaciones y transferencias establecidas en el Presupuesto General de la Nación.

Donaciones, Créditos y Otros Ingresos; en caso de que se presupuesten.

### **Artículo 18 (Metodología de Registro)**

El registro de las transacciones o movimientos financieros en el Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, se realizará en el marco de la metodología emitida por la Contaduría General del Estado, de tal manera que los momentos de registro del gasto, estarán definidos claramente como compromiso, devengado y pagado; disponiendo de un plan de cuentas aplicables al MOPSV, que posibilite el registro de todas y cada una de las transacciones económicas y financieras, sin duplicidad.

### **Artículo 19 (Proceso de Registro)**

Las transacciones del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, se registran una sola vez, a partir de ese registro se obtiene todas las salidas de información presupuestaria financiera, económica y patrimonial que se necesite, con el objeto de lograr eficiencia en la administración y absoluta coherencia entre los estados financieros complementarios que se produzcan.

a) En forma automática, el proceso del SIGMA generará los comprobantes oficiales y autorizados por la Contaduría General del Estado.

a.1 Registro de Ejecución de Recursos C-21

e) Los cambios en su patrimonio neto.

### **Artículo 15 (Subsistema de Registro de Tesorería)**

El Subsistema de Registro de Tesorería registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, con los objetivos de:

- a) Programar, administrar y manejar los flujos de fondos en forma eficiente, oportuna y fiable, en tiempo real.
- b) Producir información sobre las operaciones efectivas de caja.
- c) Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.
- d) Articular la gestión de caja con la ejecución del presupuesto, a efectos de minimizar la acumulación de la deuda flotante y posibilitar el establecimiento de fechas ciertas de pago a empleados, proveedores y contratistas.

### **Artículo 16 (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros)**

El responsable de la elaboración y firma autorizada de los Estados Financieros del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, está a cargo del Encargado de Contabilidad Integrada de la Dirección General de Asuntos Administrativos quien debe tener:

- a) Formación profesional en Auditoría Financiera y/o Contaduría Pública.
- b) Título en Provisión Nacional
- c) Registro Profesional

## **CAPITULO III ASPECTOS TECNICOS**

### **Artículo 17 (Naturaleza y Características del Financiamiento)**

#### **1. Naturaleza**

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, corresponde a la

Algunas veces se presentan hechos económicos – financieros que no encuadran en el marco general de las normas para el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Sin embargo, no constituyen problemas de registro y/o exposición porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general de la situación financiera y económica.

No existen criterios definidos que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias; tomando en cuenta, por ejemplo, el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

#### **o) Exposición**

Los estados financieros deben exponer toda la información básica y complementaria necesaria, para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

## **CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 10 (Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada)**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, esta compuesto por los subsistemas de: Registro Presupuestario, Registro Patrimonial y Registro de Tesorería, los que hacen un solo sistema integrado y que se identifican separadamente para efectos de una mejor comprensión.

#### **1. Subsistema de Registro Presupuestario**

El Subsistema de Registro Presupuestario captura las transacciones con incidencia económica – financiera, integrados con los módulos patrimonial y de tesorería, en los distintos momentos del registro contable del proceso administrativo presupuestario, con el objetivo de producir información que:

- a) Muestre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

- b) Permita al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, evaluar la gestión presupuestaria del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda.
- c) Posibilite el control del cumplimiento legal del presupuesto, de los resultados sobre la gestión, de los recursos y programación de operaciones del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda.

## **2. Subsistema de Registro Patrimonial**

El Subsistema de Registro Patrimonial del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, contabiliza las transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos integrados con los módulos de presupuesto y tesorería, con el objetivo de proveer información sobre:

- a) La posición financiera.
- b) El resultado económico de sus operaciones.
- c) Los cambios en su posición financiera.
- d) Fuentes y usos de efectivo.
- e) Los cambios en su patrimonio neto.

## **3. Subsistema de Registro de Tesorería**

El Subsistema de Registro de Tesorería registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, con los objetivos de:

- a) Programar, administrar y manejar los flujos de fondos en forma eficiente, oportuna y fiable, en tiempo real.
- b) Producir información sobre las operaciones efectivas de caja.
- c) Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.
- d) Articular la gestión de caja con la ejecución del presupuesto, a efectos de minimizar la acumulación de la deuda flotante y posibilitar el establecimiento de fechas ciertas de pago a empleados, proveedores y contratistas.

- 2. Llevar registros en tiempo real de la contabilidad presupuestaria, en los momentos del compromiso, devengado y pagado para los gastos, y del devengado y recaudado para los recursos.
- 3. Producir mensualmente, las salidas de la ejecución financiera del presupuesto. En materia de gastos, clasificados por programas, partidas, fuentes de financiamiento, organismo financiador, sector económico, naturaleza económica, tipo de moneda; en materia de recursos, por rubros, por su naturaleza económica y tipo de moneda.

## **Artículo 13 (Subsistema de Registro Presupuestario)**

El Subsistema de Registro Presupuestario captura las transacciones con incidencia económica – financiera, integrados con los módulos patrimonial y de tesorería, en los distintos momentos del registro contable del proceso administrativo presupuestario, con el objetivo de producir información que:

- a) Muestre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- b) Permita al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, evaluar la gestión presupuestaria del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda.
- c) Posibilite el control del cumplimiento legal del presupuesto, de los resultados sobre la gestión, de los recursos y programación de operaciones del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda.

## **Artículo 14 (Subsistema de Registro Patrimonial)**

El Subsistema de Registro Patrimonial del Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, contabiliza las transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos integrados con los módulos de presupuesto y tesorería, con el objetivo de proveer información sobre:

- a) La posición financiera.
- b) El resultado económico de sus operaciones.
- c) Los cambios en su posición financiera.
- d) Fuentes y usos de efectivo.

zados con el presente reglamento y con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

9. Implantar, mantener y actualizar el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada del Ministerio de Servicios y Obras Públicas, según corresponda.
10. Realizar el control y seguimiento del funcionamiento del sistema.

#### **Responsabilidad del Contador**

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero, para su registro en el SIGMA.
2. Realizar el procesamiento contable, recibida la autorización correspondiente y revisión y verificación de conformidad, de acuerdo a los requerimientos del SIGMA.
3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y unidades.
4. Resguardar y custodiar toda documentación susceptible de registro, generada en las distintas áreas funcionales del MOPSV, por el periodo de diez años.
5. Periódicamente, al menos cada semestre realizará arqueos de caja si correspondiere, de control de inventarios de bienes de consumo y activos fijos aplicando las normas establecidas para su control y registro.

#### **Responsable de Tesorería**

1. Proporcionar al contador la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo.
2. Conciliar mensualmente o cuando así lo requieran, los extractos bancarios con las libretas bancarias, con otros reportes auxiliares generados en el SIGMA

#### **Responsable de Presupuestos**

1. Producir mensualmente, los flujos financieros expresados en la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento, en base devengado y en base efectivo.

#### **Artículo 11 (Interrelación con otros Sistemas de Administración)**

- a) **Con el Sistema de Presupuestos y Tesorería y Crédito Público.** Tiene una relación integral porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada y constituyen un único sistema de información.
- b) **Con el Sistema Nacional de Planificación.** El Sistema de Contabilidad Integrada proporciona información económica – financiera sobre los planes, programas establecidos en inversión pública, presupuesto y programación de operaciones.
- c) **Con el Sistema Nacional de Inversión Pública.** Define, a través del presupuesto, los proyectos de inversión y preinversión para su registro en el Sistema de Contabilidad Integrada; este último proporciona información acerca del avance financiero y ejecución de dichos proyectos.
- d) **Con el Sistema de Programación de Operaciones.** El Sistema de Contabilidad Integrada procesa información de las actividades de funcionamiento, preinversión e inversión correspondiente a los objetivos contenidos en el POA para el seguimiento y evaluación de las metas y resultados previstos.
- e) **Con el Sistema de Administración de Personal.** Proporciona información sobre acciones de personal que tienen efecto económico – financiero para su correspondiente registro; a su vez el Sistema de Contabilidad Integrada suministra información sobre costos de los recursos humanos y la ejecución presupuestaria.
- f) **Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.** Informa acerca de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico – financiero; el Sistema de Contabilidad Integrada brinda información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, vinculadas a dichas actividades.
- g) **Con el Sistema de Control Gubernamental.** Permite y facilita el control posterior, proporcionando información económica – financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de información presentada

El Sistema de Contabilidad Integrada proporciona al control interno la información que permite verificar la aplicación de las normas de control interno en los procedimientos de tramitación de operaciones y su correspondiente registro con la identificación de los niveles de responsabilidad, recibiendo a su vez, recomendaciones que mejoren los procedimientos como elementos de retroalimentación buscando alcanzar eficiencia, efectividad y economía en la administración de los recursos públicos.

### **Artículo 12 (Niveles de Organización y Responsabilidad)**

Se establecen los siguientes niveles:

#### • **Nivel Normativo y Consultivo**

El Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada es el Ministerio de Hacienda, cuyas atribuciones en materia normativa y consultiva están señaladas por la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, Art. 20, incisos a, b y c.

El Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, deberá proveer de información al Órgano Rector para su consiguiente consolidación.

#### • **Nivel Político Normativo**

1. Corresponde al área de despacho y Viceministerios de área, donde las funciones de Máxima Autoridad Ejecutiva están ejercidas por el Ministro, siendo responsable de:
2. Analizar, aprobar o rechazar los Estados financieros, la ejecución presupuestaria y los informes de gestión, presentados por las instancias técnicas y operativas.
3. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

Solicitar a las instancias técnicas, operativas y de apoyo, información contable financiera trimestralmente, o cuando lo considere pertinente.

#### • **Nivel Operativo**

Constituida por la Dirección General de Asuntos Administrativos, la Unidad de Finanzas y los responsables de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto.

### **Director General de Asuntos Administrativos.**

1. Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económicas financieras, basados en antecedentes y documentos respaldatorios suficientes, y la aplicación de los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
2. Revisar y evaluar los Estados Financieros Complementarios, Presupuestarios y de Tesorería, estableciendo medidas correctivas si corresponde.
3. Remitir los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería a la MAE, cuando así lo dispongan. A los Viceministros de Área y a los Directores Generales, ejecuciones presupuestarias de forma periódica, al menos trimestralmente. Autorizar y controlar el archivo y salvaguarda de la documentación de respaldo a las transacciones contables, así como de la información generada por el Periodo de Diez Años.

### **Jefe de la Unidad de Finanzas**

1. Autorizar al Contador, el procesamiento de las operaciones contables, previa revisión de las formalidades requeridas por los Principios Básicos de Contabilidad Integrada y de las condiciones exigidas por el SIGMA.
2. Revisar y aprobar en primera instancia los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería conforme normas establecidas vigentes.
3. Remitir a la Dirección General de Asuntos Administrativos, la Ejecución Presupuestaria.
4. Emitir las certificaciones presupuestarias de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.
5. Controlar la ejecución de Recursos y Gastos.
6. Emitir el presupuesto aprobado y el modificado para su incorporación al Sistema.
7. Realizar el seguimiento permanente a las actividades desarrolladas por el Contador y responsable de Tesorería, en la aplicación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.
8. Elaborar Manuales y Reglamentos generales de control, compatibili-